



**Administración Local de Ejecución Fiscal**  
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

Solicitud de Devolución  
Concepto: Inscripción de documentos.  
Mas Accesorios legales.

**NOMBRE:** C. MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO  
**DOMICILIO:** AVENIDA MORELOS NO. 109 ORIENTE, TERCER PISO  
**COLONIA:** ZONA CENTRO.  
**CIUDAD:** TORREÓN, COAHUILA.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Septiembre del 2015, los suscritos C. Ricardo Juárez Ávila y C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/ 4977 /2015, de fecha 02 de Septiembre del 2015, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: actualmente Domicilio Solo y Deshabitado. según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----  
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----  
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 29 de Septiembre del 2015.

NOTIFICADOR EJECUTOR  
  
C. RICARDO JUÁREZ AVILA.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR EJECUTOR  
  
C. HECTOR R. ANTÚNEZ MAGALLANES.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL  
  
LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.  
Col. Centro C.P. 27010  
Tel. 747-32-51 Ext. 6212  
Torreón, Coah.





**Administración Local de Ejecución Fiscal**  
*" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "*

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 4977 / 2015 mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos, en cantidad de \$ 10,858.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Morelos con N° 109 Ote, Tercer Piso de la colonia Zona Centro no fue localizada, -----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 17 de Septiembre del 2015 y 21 de Septiembre del 2015, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Juárez Ávila y C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 4977 / 2015 de fecha 02 de Septiembre del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





**Administración Local de Ejecución Fiscal**  
*" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "*

HOJA 2 DE 2

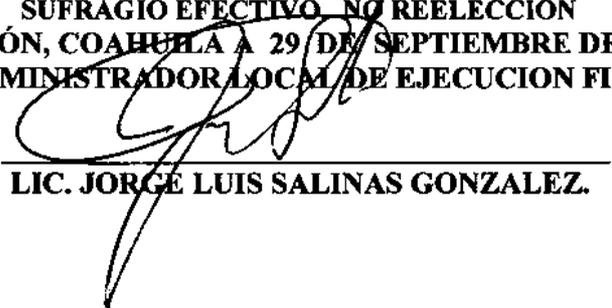
**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la notificación del oficio no. AGJ / 4977 / 2015, mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos, en cantidad de \$ 10,858.00, por el ejercicio fiscal 2015, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 989/2015, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito de la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.**







"2015, año de la lucha contra el Cáncer"

OFICIO No. AGJ/4977/2015

**MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO**  
**CALLE.- AVENIDA MORELOS No. 109 OTE 3er PISO**  
**COLONIA.- CENTRO**  
**TORREON, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo de la C. MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO, en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 03 de Junio del ejercicio fiscal 2015, la C. MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA	CONCEPTO	BASE LEGAL	CANTIDAD	MONEDA
03 de Junio del 2015	Inscripción de Documento	Artículo 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda	755909134	\$7,690.00
03 de Junio del 2015	Apertura de Crédito	Artículo 82 Fracc. IV de la Ley de Hacienda	755909154	\$4,734.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$12,424.00. (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

**CONSIDERACIONES**

I.- La C. MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna. Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 989/2015.

II.- El C. Juez Segundo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, y asimismo por lo que hace a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoria de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión



**"2015, año de la lucha contra el Cáncer"**

de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 755909134, deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida esto es la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS) y reintegre el excedente en términos del artículo 79 fracción II, punto 6, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila. Respecto al recibo de pago oficial No. 755909154, deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y reintegre la cantidad pagada en términos del artículo 82 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO, la cantidad de **\$10,824.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, requirió a esta autoridad la devolución de actualizaciones, derivados de la cantidad que pago la parte quejosa por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 11 de Junio del 2015.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículo 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. **MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO**, la cantidad de **\$34.00 (TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$10.824.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaria de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (M.N.)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD DE ACTUALIZACIÓN
11 de Junio del 2015	\$10,824.00	1.0031443	\$34.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 27 de Mayo del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se le concedió el amparo para el efecto de que se le dejara de aplicar en lo futuro la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila específicamente en sus artículos 79

*"2015, año de la lucha contra el Cáncer"*

fracción II, 184 y 3º transitorio, le informo que dichos artículos no le serán aplicados a la parte quejosa en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

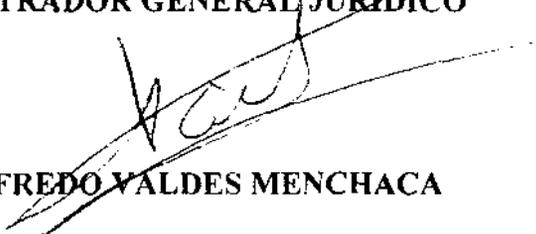
### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase a la **C. MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO** la cantidad de **\$10,858.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2015, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 989/2015, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito de la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. MARIA KATIUSHKA MENDOZA CARRILLO**, los artículos 79 fracción II y 82 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por lo tanto no le serán aplicados en lo futuro.

**TERCERO.-** Notifíquese.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015**  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Archivo.

FDRM/CPF/CSA